



RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00813 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1595

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha logrado la vinculación efectiva del señor Gilberto de Jesús Muñoz Agudelo, se procede a nombrar curador Ad-Litem, para que represente los intereses del tercero interviniente –litisconsorcio necesario-, a fin de surtir la notificación del auto de 15 de agosto de 2019, por medio del cual se admitió la demanda verbal sumaria de prescripción de hipoteca (Cfr. fl. 51). Se designa:

Víctor Gonzalo Mejía Arcila, T.P. 91.764, dirección: Diagonal 81 A Nro. 45 - 28, Medellín -Antioquia. Teléfonos 3154803921 - 4114002. Correo electrónico: [vgma319@hotmail.com](mailto:vgma319@hotmail.com)

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Como gastos de curaduría se señala la suma de doscientos mil pesos \$200.000.00.

Se pone de presente al Curador ad- litem designado, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Posteriormente, teniendo en cuenta que no hay actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares previas, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la curadora ad litem, dando cuenta de ello al Despacho.

Se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

LL

  
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez